



concurra la causa de impugnación de la diligencia de embargo consistente en la falta de notificación de la providencia de apremio.

Es por ello que este Jurado Tributario ACUERDA **ESTIMAR** la reclamación interpuesta por D/D<sup>a</sup>. ....., revocando la resolución de la Dependencia de Recaudación de 0 de ..... de 2007 y anulando la Diligencia de Embargo n° 00000/000, por falta de notificación de la providencia de apremio dictada en el expediente de ejecutiva n° 000000, debiendo procederse a retrotraer el expediente de apremio a la notificación de la providencia, que se practicará en el domicilio del interesado/interesada, iniciándose la devolución de la cantidad indebidamente ingresada con los intereses correspondientes.

## **EL ÓRGANO UNIPERSONAL**

**Antonio Felipe Morente Cebrián**



dentro del plazo determinado en el Artículo 34 y siendo de aplicación las normas del Procedimiento Abreviado, en función de la cuantía, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 50.

**SEGUNDO.-** La resolución recurrida ha delimitado como objeto del recurso de reposición la Diligencia de embargo nº 00000/000, dictada en el procedimiento de apremio 000000, seguido para el cobro de la deuda contraída en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la liquidación nº 000000/2004.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 58/2003, General Tributaria,

*“Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:*

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.*
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.*
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.*

En el presente caso, el Jurado Tributario entiende que concurre la causa de impugnación prevista en el artículo 170.3.b) de la LGT, es decir, la falta de notificación de la providencia de apremio, porque, tanto por lo que manifiesta el reclamante, como, especialmente, por la comprobación que se ha efectuado de los datos obrantes en el expediente, resulta que D/D<sup>a</sup>. ..... tenía como domicilio calle ....., 0, de Málaga, en el que sin efecto se intentaron reiteradamente las notificaciones de la providencia de apremio del expediente 000000.

Estos intentos, realizados en un domicilio correcto, pero no notificados por el funcionario de correos por señas insuficientes y domicilio desconocido, invalidan el recurso a la notificación edictal al no haberse realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la sencilla razón de que sí se llevaron a cabo en el domicilio del interesado, como se acredita con la posterior notificación, en el mismo domicilio, de la Diligencia de Embargo objeto de debate en la reclamación.

Consecuentemente con ello, la providencia de apremio del citado expediente de ejecutiva no puede considerarse practicada, de aquí que



**CUARTO.-** Al persistir la falta de pago después del intento de notificación de la providencia de apremio, se dictó Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes nº 00000/000 con fecha 00 de ..... de 2007.

A diferencia de lo sucedido con la providencia de apremio, esta diligencia sí se notificó personalmente al interesado/interesada en el domicilio de calle ....., 0, de Málaga.

**QUINTO.-** El 00 de ..... de 2007 el/la reclamante presentó recurso de reposición dirigido a Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación, en el que hacía constar que había recibido comunicación sobre retención en su cuenta bancaria, alegando que no le había sido notificada la providencia de apremio de la que dicho embargo traía causa.

El recurso de reposición fue objeto de desestimación expresa, fundada en que la notificación de la providencia de apremio se había practicado correctamente, habiéndose recurrido a la notificación edictal en el BOP de 00 de ..... de 2006 tras dos intentos de notificación personal los días 00 de ..... de 2005 y 00 de ..... de 2006.

**SEXTO.-** La desestimación expresa del recurso, contenida en Resolución de 0 de ..... de 2007, y notificada el 0 de ..... de ese mismo año, constituye el objeto de la presente reclamación económico administrativa, interpuesta el 00 de ..... de 2007 y, por tanto, dentro del plazo legal.

**SÉPTIMO.-** Tanto el principal de la deuda como el recargo de apremio han sido satisfechos por el reclamante el 00 de ..... de 2007 en cuenta de embargo.

**OCTAVO.-** Dada su cuantía, 00,00 euros, la reclamación se ha tramitado por las normas del procedimiento abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El/la Sra. .... está legitimada para promover la presente reclamación ante este Jurado Tributario, según el artículo 22 de su Reglamento Orgánico, como obligado tributario afectado por el acto de recaudación notificado, habiéndose interpuesto la reclamación



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
Liquidación nº 000000/2004  
Exp. Apremio nº 000000  
Nº Registro de Entrada.: 000000/2007  
Nº Reclamación Económico Administrativa: 000/2007

En Málaga, a 00 de ..... de 2008

En la reclamación económico-administrativa pendiente de resolución ante este Jurado Tributario, promovida por D/Dª. ...., con D.N.I.: 00.000.000, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle ....., 0, 0º-, 00000, de Málaga, reclamación interpuesta contra la desestimación expresa del recurso de reposición que interpuso contra el procedimiento de apremio nº 000000, abierto por no haber sido satisfecha en período voluntario la deuda contraída en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la liquidación nº 000000/2004, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según consta en el expediente enviado a este Jurado Tributario, D/Dª. .... figuraba como sujeto pasivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la liquidación nº 000000/2004.

**SEGUNDO.-** Al no haberse satisfecho la deuda en período voluntario de pago, se inició el expediente de apremio con el nº 000000.

**TERCERO.-** La providencia de apremio se intentó notificar personalmente al interesado/interesada en el domicilio situado en calle ....., 0, de Málaga, los días 00 de ..... de 2005 y 00 de ..... de 2006, resultando infructuosos ambos intentos por señas insuficientes y desconocido, respectivamente, motivo por el que se recurrió a la notificación edictal en el B.O.P de 0 de ..... de 2006.